

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., tres (3) de septiembre de dos mil veinte (2020)

11001 4003 001 2018 00357 00

Se REQUIERE a la accionante para que en el término perentorio de tres (3) días, manifieste cual es el incumplimiento de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAJACOPI ATLÁNTICO a lo ordenado en el fallo de tutela calendarado el 20 de abril de 2018, precisando si en efecto se efectuó la prestación de los servicios “control por cirugía plástica”, “valoración de cuantificación del coeficiente intelectual y prueba de inteligencia”, “servicio de transporte” y procedimiento “esofagogastroduodenoscopia” material la solicitud de incumplimiento.

Así mismo, la respuesta y demás escritos deben ser remitidos a su contraparte en los términos del artículo 78 numeral 14 del CGP., como deber de los apoderados y las partes.

En atención a la solicitud requerida por la Personería de Bogotá bajo radicado 2020EE319257, póngase en conocimiento que en la presente solicitud de incumplimiento, se ordenó vincular a la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAJACOPI ATLÁNTICO, en tanto que, EMDISALUD EPS manifestó que JAIME PIÑEROS PIÑEROS se encuentra activo en esa entidad.

En virtud, de ello, se ordenó notificar a la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAJACOPI ATLÁNTICO la parte resolutive del fallo constitucional y el escrito de incumplimiento allegado por la accionante a efectos de que rindiera un informe sobre su cumplimiento, quien manifestó que ha venido garantizando la prestación de los servicios de salud a cargo de JAIME PIÑEROS PIÑEROS; información puesta en conocimiento de la accionante, quien a la fecha no se ha pronunciado al respecto.

Sobre el particular y, en aras de verificar el cumplimiento a lo dispuesto en el fallo de tutela, mediante este proveído se ordena requerir nuevamente a la accionante, para que precise si actualmente existen prescripciones desatendidas por parte de la Entidad Prestadora del Servicio de Salud a la cual se encuentra afiliado el JAIME PIÑEROS PIÑEROS.

Finalmente, téngase en cuenta que actualmente no cursa incidente de desacato contra la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAJACOPI ATLÁNTICO sino tramite de incumplimiento, por cuanto el 29 de noviembre de 2019, se profirió fallo dentro de un incidente de desacato contra EPS EMDISALUD que fue objeto de nulidad por parte del Juzgado 24 Civil del Circuito de esta ciudad.

Notifíquese personalmente, y por medio de buzón electrónico.

Cúmplase,

EDUARDO ANDRÉS CABRALES ALARCÓN
Juez

11001 4003 001 2018 00357 00

GAF

